

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Medio Ambiente**

Resolución del director general de Medio Ambiente en relación con el Plan Especial de Protección de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán, Ayuntamiento de Cabuérniga

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente mantiene la competencia de la evaluación ambiental de los Planes Especiales de Protección Cultural, por ser planes sectoriales redactados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

De conformidad con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el Plan Especial de Protección de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental de planes y programas.

Una vez analizado el expediente y revisadas las respuestas obtenidas a las consultas efectuadas, tanto a las Administraciones Públicas afectadas como al público interesado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y determinado que el Plan Especial planteado no tiene efectos significativos en el medio ambiente, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Sometido el Plan Especial de Protección de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán promovido por el Ayuntamiento de Cabuérniga, al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, teniendo en cuenta las respuestas a las consultas efectuadas, no habiendo detectado efectos ambientales significativos derivados de la aplicación del Plan Especial, a los solos efectos ambientales, se considera que el citado Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Asimismo, en el caso de otras administraciones públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 17 de octubre de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/14237

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Cultura**

Notificación de trámite de audiencia en el expediente para la inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el trámite de audiencia del expediente para la inclusión de la Casona del Mazo, ubicada en el barrio de Las Cuartas, en la localidad de Renedo, término municipal de Piélagos, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, con la categoría de monumento a doña Amelia González de Riancho Mazo, con domicilio en C/ Perez Galdós, 6 de Santander, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de 15 días desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho de audiencia.

Firmado en Santander, 6 de octubre de 2008.—La jefa de Sección de Inventario.

Santander, 16 de octubre de 2008.—La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo. P.A. firma ilegible.

08/14117

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Coordinación y Política Educativa**

Resolución por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Coordinación y Política Educativa, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de septiembre, al amparo de este Decreto:

Resolución de 11 de septiembre de 2008, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Primer Ciclo en el Centro privado de Educación Infantil "Marqués de Valterra" de Santander, quedando configurado del modo siguiente: Código del Centro: 39018457.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Marqués de Valterra".

Titular: Obispado de Santander.

Domicilio: Calle Fernando Montalvo, número 1.

Localidad: Santander.